

Curso 17/18 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Art. 12- Faltas leves de los alumnos.	Se proponen las siguientes sanciones:
a. El castigo reiterado (por diferentes aspectos que no lleguen a registrarse como falta) con privación del tiempo de recreo (en 5 o más seguidos) supone una falta leve.	<p>a. Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.</p> <p>d. La realización de tareas o actividades de carácter académico.</p> <p>e. Las faltas descritas en los apartados k, l, m y r serán corregidas por el tutor o el Jefe de Estudios con la limpieza, reparación o abono, por parte del alumno, de los deterioros causados.</p>
b. Entrar en las clases de desdoble, aulas de vídeo, de informática, de artes plásticas, de dibujo, salón de actos, gimnasio o laboratorios sin autorización expresa del profesor que les corresponda.	
c. No mantener el orden y silencio adecuados en los traslados en el interior del centro cuando se le ha llamado la atención en repetidas ocasiones.	
d. Dirigirse a los profesores y demás miembros de la comunidad educativa incorrectamente.	
e. No traer a clase el material escolar suficiente para seguir con normalidad las actividades lectivas.	
f. No realizar las tareas educativas que les indique el profesorado.	
g. Abandonar la clase, ante la ausencia del profesor correspondiente, sin esperar la presencia del profesor de guardia.	
h. No mantener el orden y silencio adecuados en clase antes y durante el desarrollo de la misma.	
i. No respetar la colocación en clase que indique el profesor.	
j. No mantener silencio en el interior de la biblioteca.	
k. No mantener limpio el material de aulas y laboratorios así como los pasillos y servicios.	
l. Comer o beber en el interior de las clases sin autorización del profesor.	
m. Propiciar, sin conocimiento expreso de algún componente del equipo directivo, la presencia en el interior o alrededores del recinto del Instituto de amigos o conocidos.	
n. Introducir en el Instituto cualquier tipo de objeto que pueda alterar la convivencia en el mismo, como artículos de broma, petardos, botes de espuma, etc.	
o. Exponer cualquier tipo de propaganda o cartel sin autorización expresa de la jefatura de estudios.	
p. Hablar constantemente en clase impidiendo el buen desarrollo académico dentro del aula.	
q. No respetar en dos o más ocasiones la uniformidad del colegio.	
r. Deterioro del material o instalaciones del centro.	

Curso 17/18 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Art. 13- Faltas graves de los alumnos.	Se proponen las siguientes sanciones:
a. Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que a juicio del tutor, no estén justificadas.	<p>a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>b. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.</p> <p>c. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.</p> <p>e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>f. Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>g. La falta k será sancionada con la retirada del teléfono móvil, del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada escolar.</p>
b. Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	
c. Actos de incorrección o desconsideración con compañeros y otros miembros de la comunidad escolar.	
d. Actos de indisciplina o que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	
e. Daños causados en las instalaciones o el material.	
f. Daños o sustracción causados en los bienes o pertenencias de miembros de la comunidad educativa.	
g. Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.	
h. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto.	
i. Reiteración, en el mismo trimestre, de cinco o más faltas leves.	
j. Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.	
k. Hacer uso de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos dentro del centro	
l. Dar aprobación social, ignorar o no informar de una situación de posible acoso físico o moral a un compañero.	
m. Realizar pintadas o inscripciones en cualquier lugar del centro.	
n. Fumar en las instalaciones del centro.	
Art. 14- Faltas muy graves de los alumnos.	Se proponen las siguientes sanciones:
a. Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes hacia los Profesores y demás personal del centro.	<p>a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de 3 meses.</p> <p>c. Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d. Suspensión de asistencia a determinadas clases durante un período superior a seis días e inferior a dos semanas.</p> <p>e. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>g. Expulsión definitiva del centro.</p>
b. Acoso físico o moral a compañeros.	
c. Uso de violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	
d. Discriminación, vejación o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.	
e. Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.	
f. Daños graves o sustracción causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	
g. Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.	
h. Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
i. Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	
j. Reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas graves.	
k. Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.	